

Dec. No. 297-17 que modifica el numeral 9 del Art. 1 del Dec. No. 82-14, que declaró de utilidad pública una porción de terreno en Piedra Blanca, Bonao. G. O. No. 10894 del 5 de septiembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 297-17

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 9 del Artículo 1 del Decreto núm. 82-14, del 6 de marzo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

9. La parcela núm. 306804508639, con una extensión superficial de ocho mil ciento diecinueve punto veinte y tres metros cuadrados (8,119.23 m²), ubicada en el municipio Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, propiedad de los señores RAFAEL EMILIO ESPINAL VALERIO y ALTAGRACIA POLANCO PLASENCIA.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA